SECCION I DEL OBJETO, PLAZO Y CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

1. Objeto

- 1.1 La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a licitación pública para el Arranque, carga y transporte de material granular natural para tareas de mantenimiento en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 10, según lo establecido en la Sección VI.
- 1.2 Se podrán ofrecer propuestas alternativas con materiales estabilizados granulométricos de trituración.

2. Plazos

2.1 El plazo para la entrega total del material será de <u>quince (15) meses</u> contados a partir de la fecha del acta de replanteo, la que se suscribirán dentro de los treinta días siguientes a la notificación de adjudicación.

3. Aumento o reducción de la contratación

Se regirá según lo dispuesto en el artículo 74 de TOCAF.

4. Consultas

Las consultas que tengan que ver con el presente pliego, serán dirigidas por escrito, hasta el **quinto día hábil anterior** a la fecha de apertura, a **Rincón 575**, **piso 7**, al Departamento Proveeduría, **Tele-fax 2916.41.03**.

5. Apertura de las propuestas

- 5.1 La apertura de propuestas se realizará en la Sala "Ing. Agustín Maggi" de la Dirección Nacional de Vialidad, sita en Rincón 575, piso 7, el día y la hora oportunamente publicados.
- 5.2 Se podrá solicitar prórroga para la apertura de ofertas, por escrito en la División Gestión Administrativo Financiero Contable, Departamento Proveeduría, sito en Rincón 575, piso 7, hasta el **quinto día hábil anterior** a la apertura, y será resuelta a exclusivo juicio de la Administración.

6. Retiro del pliego

El pliego de condiciones particulares podrá ser retirado de la División Gestión Administrativo Financiero Contable, Departamento Proveeduría de la D.N. de Vialidad, sita en Rincón 575, piso 7, sin perjuicio de que pueda accederse al mismo en la página web de compras estatales, que en caso de diferencia entre ambos se tendrá por válido el proporcionado por la Administración en sus oficinas.

7. Exención de responsabilidad

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, sin generar derecho alguno a los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

SECCION II DE LOS PROPONENTES

1. Condiciones que deben reunir los proponentes

- 1.2 Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos, y adjuntar a la propuesta la información solicitada a continuación:
 - Referencias de empresas públicas y/o privadas a las cuales se hayan suministrado materiales similares a los licitados, acreditando la entrega de por lo menos el doble de lo licitado en este Pliego.
 - Tener casa comercial establecida en el país.
 - Constituir domicilio, domicilio electrónico y fax a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.
 - Formulario de identificación del oferente. (*)
 - Fotocopia del documento que acredita la representación del oferente. (*)
 - Inscripción en el RUPE (Decreto 155/013). Los estados admitidos para aceptar oferta de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. A efectos de la adjudicación, el oferente seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" Se inscribe el proveedor vía Internet, información en www.comprasestatales.gub.uy.
 (*)
 - * Estos documentos deberán presentarse fuera del sobre que contiene la propuesta
- 1.2 La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar información ampliatoria y fehaciente sobre la información y requisitos establecidos.

2. Representación de la empresa

Cada firma oferente deberá designar a la persona o personas que la representen ante el M.T.O.P. en todas las actuaciones referentes al llamado.

Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de:

- a) Poder general.
- b) Poder especial o carta poder general para todas las licitaciones del Ministerio. Estos documentos se presentarán en el Departamento Notarial del M.T.O.P. acompañados de una fotocopia de los mismos para su visto bueno.

Carta poder

(lugar y fecha)

En consecuencia él (los) apoderado (s) queda (n) facultado (s) expresamente para:

- 1) Retirar la documentación necesaria para poder participar en las licitaciones.
- 2) Gestionar la inscripción de la empresa en los registros existentes o que se creen en el Ministerio.
- 3) Entregar el depósito de las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique el Ministerio.
- 4) Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
- 5) Efectuar declaraciones sean juradas o no.
- 6) Interponer todo tipo de recursos.

7) Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con el M.T.O.P. en caso de ser adjudicatario (s) de la licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandantes en el trámite no significará revocación tácita del presente, el que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

Solicito (amos) la intervención del escribano.... a los efectos de certificación de firmas.

Firmas -

Sigue certificación notarial de firmas, en papel notarial de actuación y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (No. Fo. Lo. de inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos).

En caso de ser sociedades anónimas: decreto que autoriza su funcionamiento.

En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

SECCION III DE LAS NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN LA CONTRATACION

1. Normas que rigen esta contratación

- Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, TOCAF.
- Decreto 155/013, de 21 de mayo de 2013
- Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014.
- Decreto 349/005 de 21 de septiembre de 2005.
- Ley 16.134 de 24/9/990, artículo 8.
- Ley 17.243 de 29 de junio de 2000, artículo 27.
- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley 17.904, artículo 13
- Ley 17.957, concordantes y modificativas, Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007.
- Ley 18.098 de 12 de enero de 2007.
- La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.
- La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas y de la Dirección Nacional de Vialidad, para la Construcción de Puentes y Carreteras (Texto Ordenado 1989) en lo que fuere aplicable a la presente contratación.
- Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos a celebrarse por parte de las Administraciones Públicas.
- Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad" vigente a agosto del 2003.
- Enmiendas y aclaraciones que se efectúen por la Dirección Nacional de Vialidad, mediante aviso escrito, durante el plazo de llamado a licitación.
- La propuesta formulada por el oferente.
- Leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de la apertura de la licitación.

SECCION IV DE LAS GARANTIAS

1. Garantía de mantenimiento de oferta

Si correspondiera, los oferentes constituirán garantía de mantenimiento de oferta por US\$4.000,00 (dólares estadounidenses cuatro mil), y su validez deberá exceder en 30 (treinta) días el plazo correspondiente al del mantenimiento de oferta. Si vencido este plazo la Administración no se hubiere pronunciado aún, solicitará a los oferentes una ampliación a esos efectos, que de estar de acuerdo éstos deberán ampliar el plazo de esta garantía hasta el indicado por la Administración.

Esta garantía podrá presentarse hasta el momento o en el mismo acto de apertura de ofertas y se le expedirá el recibo del caso, quedando el documento depositado en el Departamento Notarial.

En este caso el licitante asume la responsabilidad por cualquier defecto que adolezca el documento y las consecuencias que se deriven de tal circunstancia.

No obstante, si la empresa lo estima conveniente, podrá presentarla con dos días hábiles de anticipación a la apertura de ofertas en el Departamento Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Si el documento está correctamente extendido o en su caso, solucionados los defectos que pudiera tener, el Departamento Notarial extenderá el recibo correspondiente y el documento quedará depositado en el mismo.

2. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Si correspondiere, dentro de los **10 (diez) días siguientes** a la notificación de la adjudicación de la contratación o su ampliación, el/los adjudicatario/s, constituirá/n, **en dólares estadounidenses**, garantía equivalente al **5%** (cinco por ciento) de la contratación (artículo 64 del T.O.C.A.F).

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales o haya/n sido declarado/s en concurso; b) se devolverá luego de la recepción definitiva total del contrato previa deducción de los importes que por concepto de multa pudiere corresponder.

3. Modo de constitución de las garantías

El /los adjudicatario/s, podrá/n constituir las citadas garantías en:

- Certificado de afectación de valores públicos expedido por el B.R.O.U..
 - El monto de éstos se considerará por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.
- B) Fianza o Aval Bancario.
- C) Póliza de Seguro de Fianza.
- D) Efectivo.

Si el oferente garantiza su oferta **con dinero en efectivo**, éste se depositará en la Tesorería de la Dirección Nacional de Vialidad quien otorgará el recibo correspondiente.

4. Depósito de las garantías

A los efectos del depósito de las garantías en el Departamento Notarial del M.T.O.P., sito en Rincón 561, piso 7, por cualquier concepto que sea (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, acopio, sustitución del 2%, ampliaciones o cualesquiera otras) el respectivo documento deberá contener necesariamente:

- 1) Número de la Licitación.
- 2) Dirección que realizó el llamado.

- 3) Designación del contrato.
- 4) Concepto por el que se deposita (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, etc.)
- 5) Si se trata de la sustitución del 2% se expresará clara y concretamente, a que certificado o situación corresponde.
- 6) En caso de acopio o adelanto financiero se dejará constancia expresa, de dicha situación.
- 7) En caso de ampliaciones deberá establecerse nuevamente el número de licitación, dirección que realizó el llamado, contrato que se amplía en forma detallada.

SIN ESTOS REQUISITOS NO SE RECIBIRA NINGUNA GARANTIA.

Si se opta por el aval bancario, deberá ajustarse necesariamente al siguiente formulario:

AVAL COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Lugar y fecha.

Sr. Director Nacional de Vialidad

El aval bancario deberá tener firmas certificadas por escribano. Dicha certificación deberá ser hecha en papel notarial de actuación, con los timbres correspondientes al monto de la garantía de que se trata. En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (lugar y fecha de constitución, Nº, Fº y Lº de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos. En caso de que la sociedad actúe por poder, relacionar dicho poder y la vigencia del mismo.

SECCION V DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

1. Presentación y cotización de las propuestas

1.1 Se presentará una única propuesta por oferente. Las propuestas se presentarán por escrito en papel membretado, redactadas en forma clara y precisa en idioma español y firmadas por el oferente, sus hojas estarán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente en casos debidamente justificados la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y tachaduras salvadas en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u obscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta. Las mismas se presentarán en sobre cerrado con dos copias en papel simple. La primera hoja de la propuesta deberá expresar en forma sucinta el monto de la oferta. Su texto se ajustará al siguiente modelo:

Montevideo, de de 201_
Sr. Director Nacional de Vialidad
que suscribe, domiciliado a los efectos legales en la calle Nº de
la ciudad de, se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del
país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad del contrato para el
Arranque, carga y transporte de material granular natural para tareas de
mantenimiento, en tramos de rutas bajo jurisdicción de la División Regional 10, de
acuerdo con las Especificaciones y Pliegos correspondientes, por los precios que
aparecen en el cuadro resumen que se adjunta.

Monto total de la oferta básica sin impuestos	\$
Descuento	%
Monto total de la oferta básica sin impuestos con descuento	\$
Monto total de la oferta básica con impuestos con descuento	\$

Saluda atentamente.

firma del oferente

Observaciones: De no efectuarse descuento se entenderá que es nulo. El precio descontado será el precio ofertado. Sin impuestos equivale a sin IVA; si se presentan ofertas alternativas, se pondrán a continuación.

1.2 Cuadro de metrajes

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
2	28	Arranque y carga de material de base	m3	20.000
2	71	Recuperación ambiental	global	1
3	78	Trasporte de material de base	m3.km	900.000
80	912	Alimentación	Pers.mes	10

- La Administración se reserva el derecho de disminuir los metrajes sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.
- El rubro 912, Alimentación se cotizará de acuerdo al valor fijado por la DNV.
- La distancia de transporte considerada en el rubro 78 será la máxima que se certifique. Durante la ejecución del contrato esta distancia se ajustará al momento de la certificación, en función del promedio mensual transportado, de acuerdo a los remito de entrega en los lugares de acopio.

3. Información técnica

- 3.1 Los oferentes deberán incluir en sus propuestas la siguiente información:
 - 1) Rendimiento del equipo de arranque y carga, en m³/día y del equipo de transporte en m³*km/día. Al momento de la ejecución del contrato, la Administración verificará que los rendimientos en la entrega del suministro, sean del orden de 100 m³/día y 4.500 m³*km/día respectivamente.
 - 2) Identificación de los yacimientos, de los cuales se extraerá el material granular que ofrecen, pudiendo presentar distintas propuestas, de acuerdo a el/los yacimiento/s que se utilice/n si hubiera variación de precios. Los yacimientos deberán estar ubicados a una distancia máxima de 40 kilómetros de la ruta N° 12, progresiva 326 km, (Departamento de Lavalleja). Se deberá indicar la ubicación de los yacimientos propuestos (croquis de ubicación), así como también los padrones de referencia y la georeferenciación que correspondan a los mismos. La no presentación de esta información será causal de rechazo de la propuesta.
 - 3) Documentación que acredite que el yacimiento propuesto cumple con todas las reglamentaciones vigentes para la explotación (DINAMIGE, DINAMA, etc) ó en su defecto, es suficiente que al momento de la apertura de ofertas, los trámites relacionados hayan sido iniciados y estén debidamente justificados en la oferta.
 - 4) Para el caso de que la oferta presentada corresponda a la extracción de material proveniente de una **cantera comercial**, el oferente deberá indicar expresamente el canon unitario que se tributa a DINAMIGE por metro cúbico extraído, presentando la documentación que así lo acredite.
 - 5) En caso que el yacimiento ofrecido no sea una cantera comercial, podrá ser declarado a posteriori de la adjudicación, como Cantera de Obra Pública para "la extracción de material granular natural para trabajos de mantenimiento vial en rutas pertenecientes a la jurisdicción de la División Regional 10". En tal caso, será condición previa al inicio de la explotación, haber obtenido los permisos correspondientes; los mismos deberán estar aprobados en un plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del acta de replanteo. La multa por incumplimiento de este plazo será de U\$S 50 por día de atraso y serán descontadas de la certificación mensual.
 - 5) Certificado, original o fotocopia autenticada, de ensayos expedidos por la **Facultad de Ingeniería o el LATU**, que acredite que el material cumple con las especificaciones solicitadas. Su fecha de realización no podrá superar los **doce meses anteriores** a la fecha de apertura de la licitación. En su defecto, se podrá aceptar provisoriamente, al momento de la apertura de las ofertas, los recibos que acrediten que los diferentes ensayos requeridos, se encuentran en proceso. En tal caso se establece un plazo máximo de 10 días calendario con posterioridad a la fecha de apertura de la licitación, para entregar los **resultados definitivos** obtenidos de los mismos.
 - Sin perjuicio de lo anterior, la Administración realizará ensayos del material entregado cada 500 m3 a los efectos de su recepción. Los costos asociados a estos trabajos estarán a cargo y costo de la empresa contratista.
- Todos los datos indicados por el proponente, referentes al material ofrecido y su yacimiento, **tendrán carácter de compromiso**, es decir que si se verifica que los mismos no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta la Administración podrá rechazarlos de plano, no serán tomados en cuenta para el estudio de la misma, o en su caso se podrá rescindir el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna de parte del proponente o adjudicatario.

4. Plazo de mantenimiento de las propuestas

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de **90** (noventa) días a contar desde el día siguiente a la apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de esta última, en el término de 10 (diez) días perentorios.

5. Comparación de las ofertas

- 5.1 Se considerarán aquellas ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos.
- 5.2 La Comisión Asesora podrá solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
- 5.3 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiendo solicitarse ampliación de la misma, y su costo será a cargo del oferente.

 La Administración podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas y Negociación, de acuerdo a lo previsto en el TOCAF.
- 5.4 Se tendrá en cuenta calidad del material ofrecido, su precio y el cumplimento de las normativas para la explotación del vacimiento.
- 5.5 El valor de comparación de las ofertas se calculará como se muestra en la fórmula que sigue, teniendo en cuenta para su cálculo, la cotización del material sin el canon de DINAMIGE, en caso de cantera comercial, la cotización de la recuperación ambiental, y la cotización del traslado del volumen de material, desde la cantera hasta el baricentro físico definido en la intersección del km 315 de Ruta 12 y Ruta 108 (Departamento de Lavalleja). En caso de presentar más de un yacimiento, a los efectos del cálculo del transporte, se tomará la ubicación de la cantera que sea más conveniente para la Administración.

Valor de comparación = $(P_{Rubro\ N^{\circ}28} - C_{DINAMIGE} + P_{Rubro\ N^{\circ}78} \times D) \times 20.000 + P_{Rubro\ N^{\circ}71}$ Siendo:

P_{Rubro N°28}: Precio unitario cotizado para el rubro N° 28 Canon unitario que se tributa a DINAMIGE) **P**_{Rubro N°78}: Precio unitario cotizado para el rubro N° 78

D: Distancia en km del recorrido entre la cantera y el baricentro definido,

medido a criterio exclusivo de la Administración.

P_{Rubro N°71}: Precio unitario cotizado para el rubro N° 71

6. Adjudicación

- 6.1 La Administración se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas, a su exclusivo juicio, sin que ello dé lugar a reclamo de naturaleza alguna por parte de los oferentes.
- 6.2 Se adjudicará la licitación a la oferta que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Sección II resulte la de menor valor de comparación.
- 6.3 La notificación de la adjudicación a el/los interesados perfeccionará a todos los efectos legales el contrato a que se refieren las disposiciones de este pliego y normas legales y reglamentarias vigentes. Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta.
- 6.4 Si correspondiera, el adjudicatario dentro de los 10 (diez) días de notificado de la adjudicación, deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, según lo dispuesto en la Sección IV.
- 6.5 La falta de cumplimiento de los requisitos precitados dentro del plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones aplicables, así como a la rescisión del contrato sin derecho a reclamación de especie alguna por parte del adjudicatario.

7. Rescisión del contrato

- 7.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, previa notificación. La rescisión se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.
- 7.2 Asimismo la Administración podrá declarar rescindido el contrato cuando, entre otros, se den las siguientes situaciones:
 - 1. Declaración judicial de concurso.

- 2. Descuento de multas por el equivalente al 15% de la contratación.
- 3. Mutuo acuerdo de las partes.
- 7.3 La rescisión, en las situaciones enumeradas en 1 y 2 así como cualquiera otra por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes y el comunicado al Registro Único de Proveedores del Estado.
- 7.4 En estas situaciones la Administración podrá adjudicar al oferente siguiente, a fin de continuar con la ejecución del contrato según su conveniencia y las necesidades del servicio.

SECCION VI DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

1. Dirección de Obra

La dirección técnica y administrativa de los trabajos estará a cargo de un Ingeniero Civil de la Dirección Nacional de Vialidad, quien está facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación. Se designará también al personal técnico ayudante del Director de Obra que ejercerá su representación en ausencia de éste.

La actuación del Director de Obra y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

2. Gastos de la Dirección de Obra

2.1 Alimentación

El contratista tendrá a su cargo los gastos de alimentación para la Inspección de Obra; el primer día hábil de cada mes, el Director de Obra comunicará al contratista por escrito, el monto de los mismos, que deberá ser depositado en efectivo en la Tesorería de la D.N.V. dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El contratista entregará las copias conformadas, una en la Tesorería al efectuar el depósito y la otra al Director de Obra, conservando una para sí.

El pago se hará a través del rubro 912 "Alimentación".

El incumplimiento de lo establecido se podrá sancionar con una multa de **U\$S 200** por día y por la cantidad de alimentación requerida, que exceda el plazo indicado.

3. Carteles de obra

No corresponden.

4. Ordenes de servicio

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atendrá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la dirección de Obra. Estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo recurrir la misma dentro del plazo legal. Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obras y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

Las órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

Por cada día de incumplimiento de las órdenes de servicio el contratante podrá aplicar una multa de U\$S 300. Los incumplimientos por órdenes de servicio no cumplidas, podrán ser complementarios y/o adicionales a cualquier otro tipo de incumplimiento establecido en los recaudos, aunque está esté superpuesta a los mismos.

5. Notificaciones

Las comunicaciones cursadas entre las partes, sólo tendrán validez cuando sean efectuadas por escrito.

La Administración podrá realizar todas las notificaciones, comunicados, órdenes de servicio, u otros, en el domicilio legal y/o electrónico, constituidos ambos por el contratista en la oferta y/o establecidos en el acta de replanteo, o también se podrán remitir por fax, para lo cual la empresa deberá tener su fax habilitado en forma permanente, cuyo número denunciará en la oferta y para este caso se tendrá como valor de recibido a

todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío. El plazo en todos los casos, se contará a partir de la fecha correspondiente al día hábil subsiguiente al de la fecha de emisión.

6. Condiciones laborales

- 6.1 El contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes.
- 6.2 El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; identificable, y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.
- 6.3 El contratista deberá contratar para la ejecución de las obras personal de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes 18.516 de 26 de junio de 2009 y 17.897 de 14 de septiembre de 2005, si correspondiere.
- 6.4 La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.
- 6.5 Si la contratante o la Dirección de Obra, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dicho extremos la contratista será sancionada en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.
- 6.6 La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

7. Instalaciones

- 7.1 El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones telefónicas, acueductos, etc. El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los daños por él producidos.
- 7.2 Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.
- 7.3 En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo del Contratista.

8. Suministro de los materiales necesarios para los trabajos

Serán de cuenta y cargo del Contratista el suministro de todos los materiales necesarios para los trabajos, incluido el eventual pago de derechos de piso; destapes de cantera, fletes, etc. Los oferentes indicarán en sus propuestas cuáles serán las fuentes de abastecimiento previstas de material para agregados a utilizar en bases granulares y tratamientos superficiales

La aceptación de las ofertas no implica la aceptación de dichas fuentes de abastecimiento por parte de la Administración, si bien obliga al Contratista a emplear esos materiales u otros que cumpliendo las especificaciones superen o igualen en calidad a los indicados en la oferta.

9. Erogaciones especiales a cargo del Contratista

Será de cuenta del Contratista indemnizar a los propietarios, de los daños originados por la ejecución de las obras, ocupación de terrenos para paso, para formar caballetes, para depositar materiales, para instalar talleres, etc.

10. Extracciones de suelo

No corresponde.

11. Derechos de patente y derechos a pagar

El contratista será responsable respecto de todas las reclamaciones y actuaciones o demandas judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado y otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material utilizado en virtud de las obras, así como con respecto a todas las reclamaciones, daños, costos y desembolsos de cualquier clase que sean con respecto o con relación a las antedichas infracciones, debiendo indemnizar a la Administración cuando correspondiera.

12. Impacto ambiental

El Contratista deberá cumplir con todas las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial, considerándose los costos de todos estos trabajos incluidos en el Rubro 71 denominado "Recuperación ambiental", cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del 3%, este valor o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Administración a su juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado, e incluido en el Rubro 71 "Recuperación Ambiental".

Se pagará de la siguiente forma:

- a) 50% durante la ejecución de las obras, si a criterio del Director de Obra se hubiere dado cumplimiento a las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial.
- b) El 50% restante con la recepción total de las obras.

13. Movilización

En esta contratación este rubro se cotizará prorrateado en los demás rubros licitados, no siendo objeto de pago por separado.

14. Mantenimiento de tránsito y señalización

El contratista está obligado a facilitar la circulación por la ruta en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan ocasionar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. Asimismo podrá restringir la circulación cuando sea estrictamente necesario, por razones de seguridad o reparaciones urgentes. Cuando esto suceda, el contratista deberá instalar en la zona afectada la totalidad de los dispositivos de señalización de obras exigidos por la Norma correspondiente, siendo responsable tanto de la colocación como del mantenimiento de los mismos en correcto funcionamiento.

Los diseños, formatos, tamaños, cantidad y disposición de las señales u otros elementos de señalización de obras a utilizar deberán ajustarse completamente a los requerimientos de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras.

15. Responsabilidades

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito público pasante por la obra.

La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias en los desvíos, señalización de la obra o de los propios desvíos, elementos de seguridad y protección, etc.

El contratista no podrá realizar trabajo alguno sobre el pavimento y/o banquinas, cuando la visibilidad se vea restringida a menos de 400 metros, ya sea por humo, niebla o cualquier otro fenómeno atmosférico.

16. Circulación vial

El tránsito y/o transporte de maquinarias, equipos, materiales o cualquier otro, en rutas y puentes, en virtud de la ejecución de la contratación licitada, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.191 de 30 de octubre de 2008 y el Reglamento Nacional de Circulación Vial, Decreto 118/984, concordantes y modificativos.

17. Responsabilidad del Contratista

El contratista será responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo, utilización de equipos y personal, y resultado final de las obras.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

Responderá por cualquier falla o anomalía, tanto a la Administración como a los usuarios de las rutas en su caso, salvo casos extremos como ser infraestructuras tales como obras de arte mayores dañadas o afectadas por razones de fuerza mayor, u obras afectadas por inundaciones, terremotos u otros, que no sean consecuencia de su gestión.

18. Responsabilidad por daños y Seguros

El Contratista será responsable de los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones, rutas u otras razones que le sean imputables.

A estos efectos, el adjudicatario deberá contratar un seguro contra todo riesgo por U\$S 150.000,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta mil), por todo el plazo contractual y hasta la recepción definitiva total del contrato.

19. Categorías de Obra e Indemnizaciones por suspensión y rescisión de las Obras Se modifican los artículos 45, 47 y 48 del PO en la siguiente forma:

- 19.1 El artículo 45 no rige. Por lo tanto no se establece la división de obras en categorías.
- 19.2 El artículo 47 se aplicará únicamente en aquellos casos en que la Administración por orden escrita, disponga la suspensión de las obras (siempre que no sea por causa del Contratista) o cuando se verifique por la Inspección la paralización de las mismas por mora del Estado.
 - En ambos casos el coeficiente G será el 0.10 y representa sólo los gastos generales y de administración.
- 19.3 Artículo 48: La indemnización al Contratista se aplicará exclusivamente cuando no haya merecido observaciones durante la ejecución del contrato (obras realizadas, plazos parciales y/o Plan de Desarrollo de los Trabajos). El coeficiente G' será el 0.10 y representa solamente beneficios.
- 19.4 En caso de rescisión la DNV tomará posesión automáticamente del predio y de las obras.

20. Fuerza mayor

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

- 20.1 Cuando en el circuito vial objeto del Contrato se presenten pérdidas o averías por razones de fuerza mayor, la Administración podrá disponer la reconstrucción de la parte dañada siendo de su cargo las erogaciones resultantes.
- 20.2 El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

21. Certificación de Leyes Sociales

Esta contratación no está comprendida en la Ley 14.411, por lo que los aportes por Leyes Sociales corresponden al contratista.

22. Forma de pago

- 22.1 Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por la Administración. El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes ejecutados de los rubros que constan en el cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.
 - Los pagos se harán efectivos de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del decreto 8/990, en su redacción dada por el decreto 229/000 del 9 de agosto de 2000.
 - Una vez elaborado el certificado de obra se entregará una copia al Contratista, quién dispondrá de tres días hábiles para la presentación de la factura.
- 22.2 En las situaciones que el contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 60 (sesenta) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.
- 22.3 Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, de acuerdo a la presentación de la propuesta, por lo que no serán objeto de pago por separado.
 - El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

23. Ajuste de Precios

- A los efectos de la liquidación del ajuste paramétricos, se tomará como jornal básico (Jo) el que en definitiva corresponda aplicar en ese momento según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.
- 23.2 El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

Diferencias: P0 (Ka - 1)

en cuya fórmula:

Ka = coeficiente de actualización de los rubros que integran Po.

P0 = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

Siendo Ka = $j*J/Jo + V*CV/CVo + d*D^/Do^ + m*M/Mo$

donde:

- j = importe promedial diario del Medio Oficial, laudo promedio de la Categoría V durante el período de ejecución de la obra que se liquida.
- J_o = importe diario del Medio Oficial, laudo de la categoría V, vigente a 10 (diez) días antes de la fecha de la fecha de licitación.

V = Porcentaje de incidencia en el costo por concepto de gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos. CVo Indice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística del

penúltimo mes anterior al de apertura de la licitación.

El cálculo de la variación del término V para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor del Banco Central del Uruguay. El valor base para este ajuste será la cotización de dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

CV= Indice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquidan.

m= Porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales.

 $M/Mo = \Sigma \ qn \ . \ Qn/Qn0$

qn= Porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondientes en el grupo de rubros "a".

Qn0 = Costo unitario del material n que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

Qn = Costo unitario del mismo material n, correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

d= Porcentaje de incidencia en el costo correspondiente a amortización y reparación de equipos.

D'0= Valor del índice representativo del costo de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual que expedirá la DNV.

D'= Valor del índice representativo del costo de la maquinaria y equipos de construcción importados correspondientes al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan.

Para la determinación de los índices D'o y D' se tendrá en cuenta el valor de las divisas de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

GRUPO	RUBRO	JORNAL	COSTO DE VIDA	DOLAR EQUIPO	MATERIAL	GAS OIL	EXPLOSIVOS	CUBIERTAS
II	6 al 75	19	20	32	29	84	8	8
III	76 al 92	16	21	19	44	77		23
LXXX	911 al 913		100					

- 23.3 Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos en el Decreto 281/94 del 14 de junio de 1994 y las actualizaciones vigentes a la fecha del llamado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto citado. Como referencia se incluye un cuadro de dichos coeficientes.
- 23.4 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios.

24. Sanciones

- 24.1 Serán de aplicación además de las multas estipuladas en el presente pliego las que surjan de las normas aplicables a la contratación.
- 24.2 Las multas serán descontadas directamente de los certificados de obra.

24.3 Multas por incumplimiento en la ejecución de las obras

Se aplicará una multa diaria, por el incumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado equivalente a **US\$ 100,00** (dólares estadounidenses cien).

Excedido los 30 días, la Dirección Nacional de Vialidad podrá declarar, rescindido el contrato, con la consiguiente pérdida de garantía.

El incumplimiento de las órdenes de servicio impartidas por la Dirección de Obra será sancionado con una multa equivalente a **US\$ 50,00** (dólares estadounidenses cincuenta) por día y por cada orden impartida

24.4 Multas resultantes por alteraciones del medio ambiente

Las ordenes de servicio relacionadas a cuestiones de medio ambiente, serán penalizadas directamente, sin otorgarse tiempos de respuesta, con una multa equivalente a **US\$ 300** (dólares estadounidenses trescientos) diarios hasta su solución.

- 24.5 La Administración podrá proponer o disponer, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta dos o más de ellas.
 - Apercibimiento,
 - Comunicación y/o suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado
 - Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado
 - Publicaciones en la prensa indicando este incumplimiento

25. Cesión de Créditos

La cesión de créditos no se tendrá por consentida hasta que no haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación;
- b) reserva del derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales y,
- c) la existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y hasta el máximo que hubiera podido percibir el contratista.

26. Retiro de los equipos

Finalizados los trabajos, el Contratista deberá retirar del emplazamiento todos los materiales sobrantes, equipos de construcción y obras temporales que estén en el mismo.

27. Recepción

Finalizados todos los trabajos y si estos se hubieran ejecutado de acuerdo a lo establecido en el contrato, se labrará acta de inspección, luego de la cual podrá declararse recibido en forma definitiva total.

SECCION VII DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

1. Características de los materiales

El material a adquirir será de buena calidad, a exclusivo juicio de la Dirección Nacional de Vialidad. Los agregados cumplirán con las disposiciones contenidas en el capítulo A de la Sección V del Pliego de Condiciones Generales de la Dirección Nacional de Vialidad para la Construcción de Obras Públicas (1989).

2. Entrega del material

- 2.1 El suministro del material será definido por la Administración, pudiendo solicitar hasta una entrega mensual de 2.000 m³ por mes. Asimismo, podrá definir períodos de entrega discontinuos, por hasta un máximo de 3 (tres) veces a lo largo del contrato.
- 2.2 El volumen del material suministrado se medirá sobre camión u otro sistema que acuerden por escrito la Administración y el contratista.

 En el primer caso el contratista deberá efectuar la carga de los camiones uniformemente enrasados para poder determinar correctamente el volumen del material suministrado.

3. Calidad de los materiales

El material a utilizar será de buena calidad a juicio exclusivo de la Administración. El material de base, deberá cumplir:

- CBR > 80% para el 100% del PUSM (AASHTO T180).
- CBR > 60% para el 95% del PUSM (AASHTO T180).
- Expansión < 0.5% (cinco por mil) (ensayo realizado con 4500 gramos de sobrecarga).
- La totalidad del material deberá pasar el tamiz de malla cuadrada UNIT Nº 53760 (2")
- (LL x #40) < 750 y (IP x #40) < 180 siendo #40 el porcentaje del pasante por el tamiz No. 40

Durante el desarrollo del contrato, los ensayos a efectuar en estos materiales serán los que el Director de Obra estime necesarios, y serán de cargo y costo del adjudicatario, estableciéndose como mínimo, un ensayo cada 500 m³ de material.

4. Yacimientos

La Administración se reserva el derecho de rechazar el yacimiento, a su exclusivo juicio, si la distancia de la cantera propuesta al lugar de los trabajos es sensiblemente mayor a la estimada para la realización de los trabajos.

5. Medición del material

El volumen del material transportado se medirá sobre camión en el lugar de descarga. El Contratista deberá efectuar la carga de los camiones en forma enrasada uniformemente de manera de posibilitar la determinación correcta del volumen transportado, reservándose la Administración, el derecho de rechazar aquellos camiones que no cumplan con ésta condición.

El material se medirá suelto sobre camión enrasado y a la llegada al lugar de acopio; la humedad del mismo en ese momento será como máximo un 1 % superior a la humedad óptima del material, que se determine.

El volumen del material transportado se medirá sobre camión en el lugar de descarga. El Contratista deberá efectuar la carga de los camiones en forma enrasada uniformemente de manera de posibilitar la determinación correcta del volumen transportado, reservándose la Administración, el derecho de rechazar aquellos camiones que no cumplan con ésta condición.

El material se medirá suelto sobre camión enrasado y a la llegada al lugar de acopio; la humedad del mismo en ese momento será como máximo un 1 % superior a la humedad óptima del material, que se determinará en el Laboratorio.

ESTE FORMULARIO DEBE COMPLETARSE A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA LEGIBLE

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE LICITACIÓN PÚBLICA № /2017

PERSONA FISICA (nombres y apellidos completos)

PE	RSONA JURIDICA (deno	ominación de la sociedad)	
Er	caso de diferir, nombre	e comercial del oferente	
	Cédula de ident	tidad o R.U.C.	
	CTOS DE LA PRESENTE	_	
):	
odigo Postal:	Paí	ś:	
eléfono No:	Fax No.		-
mail:			
ompletos y números de		deberán indicarse los nombre e <u>todos</u> los administradores, o ar a la misma.	
Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad	
eclaro estar: 1) en IN0 2) en condiciones lega	GRESO o ACTIVO [ales de contratar con el	en el RUPE (marque lo qu Estado.	⊒ ie correspond
			
RMA/S:	S:		